



MESA DE ENTRADAS	
- 8 ABR 2005	
SEC. 1º	1742 HORA 12:05

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

MODIFICACION ARTICULOS 514 Y 515 DE LA LEY 22415 – CODIGO ADUANERO

Artículo 1º .- Modificase el artículo 514 de la ley 22.415, el que quedara redactado de la siguiente forma:

Artículo 514: Salvo disposición en contrario, la carga de un medio de transporte nacional o extranjero, de mercadería que careciere de libre circulación en el territorio aduanero con destino a rancho, provisiones de a bordo o suministros procedentes de deposito sometido a control aduanero, estará exenta del pago de los tributos que gravan a la importación para consumo.

Artículo 2º .- Modificase el inciso b) del artículo 515 de la ley 22.415, el que quedara redactado de la siguiente forma:

b) La importación para consumo de repuestos y accesorios necesarios para la reparación de medios de transporte extranjeros que permanecieren en forma transitoria en el territorio aduanero, con el objeto de permitir el retorno por sus propios medios, estará exenta del pago de tributos;

Artículo 3º .- Incorpórense como incisos c) y d) del artículo 515 de la ley 22.415, los siguientes:

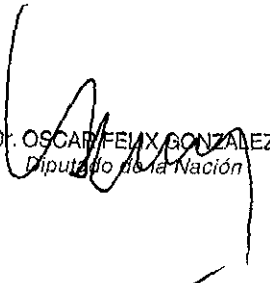
c) La introducción de mercaderías que carecieren de libre circulación en el territorio aduanero a depósitos especiales, que se han de destinar a rancho, provisiones de a bordo o suministro a transportes nacionales o extranjeros, se hallaran exentas del pago de tributos que gravan la importación;

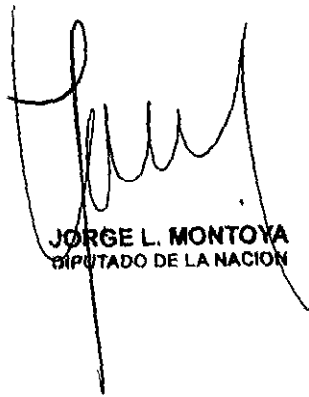
d) A los fines de cumplimentar el beneficio citado, las empresas deberán obtener la autorización de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), quien

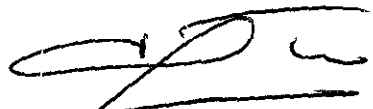
Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

establecerá los mecanismos de contralor y fiscalización correspondientes para ingresar las mercaderías a los depósitos especiales y trasladar estos materiales a los transportes con motivo del abastecimiento requerido.


Dr. OSCAR FELIX GONZALEZ
Diputado de la Nación


JORGE L. MONTOYA
DIPUTADO DE LA NACION


CRISTIAN ADRIAN RIBOLDO
DIPUTADO DE LA NACION